

MINISTERIO DE DEFENSA

17247 *RESOLUCIÓN 160/38178/2002, de 8 de agosto, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 315/2002, promovido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Francisco Javier Guerrero Moyano ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 315/2002, contra la resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de enero de 2002, adoptada al recurso de alzada promovido contra el acuerdo del Presidente del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil anunciadas por Resolución 160/38183/2001, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), por el que se le modificaba la modalidad de plazas a las que opositaba de restringidas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas a plazas de acceso libre, al no reunir las condiciones para poder optar a las primeras.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de agosto de 2002.—El General de División, Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Rafael Yuste Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17248 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 19 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y estableciendo un importe máximo de 95.000 euros a distribuir en dicha Convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas relacionadas en los anexos de esta Resolución y considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas, así como aquellas que pudieran presentarse en el presente curso 2001-2002,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la Convocatoria de 19 de febrero de 2002 para atender las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos establecidos, se incrementa en 35.000 euros el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada Convocatoria hasta una cantidad máxima de 130.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en Centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 19 de febrero de 2002, haciéndose público el mencionado anexo II en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en sus Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en la página de internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html>:

02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo)

04. No prestar servicios como personal docente en Centros docentes de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (apartado tercero.a)

07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

08. Actividad no relacionada con las necesidades del Centro de destino (apartado sexto 1.b y noveno.2)

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014-Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2002.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de ciento veintidós mil setecientos cincuenta y dos euros sesenta y cinco céntimos (122.752,65 €).

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el Punto 9.6 de la Convocatoria de 19 de febrero de 2002, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 19 de febrero de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.